

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1: Objetivos

Las Partes concluyen este Tratado, entre otros, para los siguientes propósitos:

- (a) fomentar la expansión y diversificación del comercio entre las Partes;
- (b) eliminar los obstáculos al comercio en bienes y servicios y facilitar su movimiento transfronterizo entre ambas Partes;
- (c) promover una competencia justa en los mercados de las Partes;
- (d) crear nuevas oportunidades de empleo;
- (e) crear un marco para profundizar la cooperación bilateral, regional y multilateral a fin de expandir y mejorar los beneficios del Tratado; y
- (f) proporcionar un foro y un enfoque para la solución de controversias de manera amigable.

Artículo 2: Establecimiento de un Área de Libre Comercio

Las Partes de este Tratado, de conformidad con el Artículo XXIV del *Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio 1994* (GATT 1994) y el Artículo V del *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios* (GATS), establecen un área de libre comercio.

Artículo 3: Relación con otros Acuerdos Internacionales

1. Las Partes afirman los derechos y obligaciones existentes entre ellas conforme al Acuerdo de la OMC y otros acuerdos relacionados al comercio de los cuales las Partes son parte.¹
2. En el caso de cualquier incompatibilidad entre este Tratado y cualquier otro tratado del que las Partes sean Parte, las Partes deberán consultarse entre sí de inmediato para buscar una solución mutuamente satisfactoria de acuerdo con las reglas de interpretación del derecho internacional público.
3. Si cualquier disposición del Acuerdo de la OMC que las Partes han incorporado a este Tratado se enmendada y aceptada por ambas Partes ante la OMC, dicha enmienda se entenderá automáticamente incorporada a este Tratado.

¹ Los acuerdos mencionados en el párrafo 1 incluirán tratados, convenciones, acuerdos, protocolos, y memorándums de entendimiento suscritos por las Partes o por agencias gubernamentales de las Partes.

Artículo 4: Extensión de Obligaciones

Cada Parte asegurará que se tomen todas las medidas necesarias para dar efecto a las disposiciones de este Tratado dentro de su territorio incluyendo que sus respectivos gobiernos regionales y locales y autoridades, y entidades no gubernamentales que ejerzan facultades gubernamentales delegadas a ellos por su gobierno central, regional y local o sus autoridades, observen todas las obligaciones y compromisos de este Tratado.

Artículo 5: Definiciones de Aplicación General

Para efectos de este Tratado, a menos que se especifique lo contrario:

Acuerdo ADPIC significa el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio que es parte del Acuerdo de la OMC;

Acuerdos de Salvaguarda significa el Acuerdo sobre Salvaguardas que es parte del Acuerdo de la OMC;

Acuerdo de Valoración Aduanera significa el *Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* que es parte del Acuerdo de la OMC;

Acuerdo MSF significa el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que es parte del Acuerdo de la OMC;

Acuerdo OMC significa el *Acuerdo de Marrakech* por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, del 15 de abril de 1994;

arancel aduanero incluye cualquier derecho o cargo de cualquier tipo impuesto sobre, o vinculado a, la importación de bienes, con la excepción de:

- (a) cualquier cargo equivalente a un impuesto interno recaudado de conformidad con el Artículo III:2 del GATT 1994;
- (b) cualquier derecho antidumping o compensatorio aplicado conforme a las disposiciones del Artículo VI del GATT 1994, el *Acuerdo de la OMC sobre la Implementación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994*, o el *Acuerdo de la OMC sobre Subsidios y Medidas Compensatorias*; y
- (c) cualquier derecho u otro cargo vinculado a la importación acorde con el costo de los servicios brindados;

autoridad aduanera significa la autoridad de la Parte que es legalmente responsable de la administración y observancia de las leyes y regulaciones aduaneras;

mercancías de una Parte significa productos domésticos tal como se entiende en el GATT 1994 o tales bienes según sea acordado por las Partes e incluye bienes originarios de esa Parte;

Comisión significa la Comisión de Libre Comercio establecida bajo el Artículo 170 (Comisión de Libre Comercio) del Capítulo 14 (Administración del Tratado);

días significa días calendario;

existente significa vigente en la fecha de entrada en vigor de este Tratado;

GATS significa el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios que es parte del Acuerdo de la OMC;

GATT de 1994 significa Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la OMC que es parte del Acuerdo de la OMC;

medida incluye cualquier ley, reglamento, procedimiento, requisito o práctica;

nacional significa:

- (a) para Perú, un peruano por nacimiento, naturalización u opción de acuerdo con los Artículos 52 y 53 de la *Constitución Política del Perú* quien tiene la nacionalidad peruana o es un residente permanente del Perú; y
- (b) para China, una persona natural de nacionalidad China de acuerdo con las leyes de China.

OMC significa la Organización Mundial de Comercio, creada por el *Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio*, el 15 de abril de 1994;

originario significa que califica de conformidad con las reglas de origen establecidas en el Capítulo 3 (Reglas de Origen y Procedimientos Operacionales Relacionados al Origen);

partida significa los primeros cuatro dígitos de cualquier número de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado;

persona significa un nacional o una persona jurídica;

persona de una Parte significa un nacional, o una persona jurídica de una Parte;

persona jurídica significa una entidad constituida u organizada bajo la ley aplicable, ya sea con fines de lucro o no, y ya sea de propiedad o bajo el control del sector privado o del gobierno, incluyendo una corporación, un fideicomiso, una asociación, de propietario único, u asociación en participación;

Sistema Armonizado (SA) significa el *Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías* adoptado por la Organización Mundial de Aduanas incluyendo sus Reglas Generales de Interpretación, Secciones y Notas de Capítulo;

subpartida significa los primeros seis dígitos de cualquier número de clasificación arancelaria bajo el Sistema Armonizado;

territorio significa

- (a) para Perú, el territorio continental, las islas, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre, en los que el Perú ejerce soberanía y derechos de soberanía y jurisdicción de acuerdo con su legislación interna y la legislación internacional; y
- (b) para China, todo el territorio de aduanas de la República Popular China, incluyendo territorio continental, marítima y el espacio aéreo, y la zona económica exclusiva y el zócalo continental sobre los cuales la China ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con su legislación interna y la legislación internacional; y

Tratado significa el *Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China*.